

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
MIXCO, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE AMILCAR RIVERA ESTEVEZ
Alcalde(sa) Municipal de Mixco, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LA AUDITORÍA INTERNA NO PRACTICA CORTES DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE CONTRATOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LA AUDITORÍA INTERNA NO PRACTICA CORTES DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES****Condición**

Se comprobó que la Unidad de Auditoría Interna, no realizó durante el ejercicio fiscal 2008, Cortes de Caja y Arqueo de valores en la Caja General de la Tesorería Municipal.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma No.1.7, establece que en el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna UDAI, evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos.

Causa

Falta de aplicación de la norma de control interno por parte del Auditor Interno, en lo que respecta al área de caja y bancos.

Efecto

No se detectan ni corrigen oportunamente, los errores, diferencias y ajustes en el área de Caja y Bancos, afectando la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y disponibilidades monetarias, para la toma de decisiones y fiscalización correspondiente.

Recomendación

Se recomienda al Auditor Interno, incluir en su plan de trabajo de auditoría, la evaluación y revisión periódica del Área de Caja y Bancos, con la finalidad de que las existencias de efectivo y otros valores líquidos, se presenten razonablemente en el Balance General, Diario Mayor General, Movimiento de Caja, Cuentas auxiliares de Bancos y en las correspondientes conciliaciones bancarias y contables.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron sobre el hallazgo formulado, durante la audiencia concedida por los Auditores Gubernamentales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por falta de pronunciamiento de los responsables durante la audiencia concedida, y se comprobó que la Auditoría Interna durante el periodo fiscal 2008, no evaluó las operaciones de efectivo realizadas por la Tesorería Municipal, mediante la práctica de cortes y arqueos de valores a la caja general.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18 para el Auditor Interno en funciones y para el Ex auditor Interno, por un valor de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES****Condición**

Se determinó mediante Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Acta número nueve guión dos mil siete, de fecha 6 de febrero de 2007, donde se autorizo lo siguiente: a) acceder a lo solicitado por el señor Alcalde Municipal, b) Crear el cargo de Gerente de Compras y Contrataciones, con las funciones siguientes: Autorización de pedidos, emisión de nombramientos de Junta de Cotizaciones, aprobación de formularios y bases de cotización, aprobar o improbar las adjudicaciones y contratos administrativos; funciones que a criterio de la comisión de auditoría se concentran en una sola persona, existiendo una deficiente segregación de funciones en el proceso de adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. La Norma 2.5 establece: SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES. Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Causa

Concentración de funciones en una sola persona, relacionada con los procesos de las negociaciones realizadas por la municipalidad, desde la fase de autorización de pedidos hasta la aprobación o improbación de adjudicaciones y de los contratos administrativos.

Efecto

Se compromete la transparencia de los eventos, por no haber participación de otras personas en la toma de decisiones durante el transcurso de las primeras y últimas etapas que duran los procesos de cada una de las negociaciones realizadas.

Recomendación

Se recomienda al Concejo Municipal, que en las negociaciones realizadas por la municipalidad, se delimiten las funciones de la Gerencia de Contrataciones, asignándole únicamente las inherentes al puesto, y las funciones de aprobación o improbación de adjudicaciones y contratos administrativos sean asignadas y cumplidas por las autoridades que corresponde de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Señores Auditores Gubernamentales, al Gerente de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco, se le delegaron las funciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, le estableció al Alcalde Municipal como Autoridad Superior Administrativa de la Municipalidad de Mixco, en tal virtud no es posible que exista falta de segregación de funciones toda vez que al delegar funciones establecidas en la Ley, lo único que se varía es la persona, funcionario o trabajador que las realizará y no las funciones previamente establecidas en la Ley, las cuales quedaron tal cual las estipuló el legislador al momento de la creación de la Ley. Lo anterior con fundamento en los artículos 35 literal g y 90 del Código Municipal y 9 numeral 6.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y 78 de su reglamento, por lo cual se debe dejar sin ningún efecto legal el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que en el comentario de la administración se afirma que el Gerente de Compras y Contrataciones, si participa en la totalidad del proceso de negociaciones realizadas por la Municipalidad, hecho que fue comprobado en los documentos que respaldan el proceso de compras y

contrataciones realizadas por la municipalidad en el período examinado por la auditoría, concluyendo que si existe falta de segregación de funciones en los procesos de negociaciones realizadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 14, para los trece miembros del Concejo Municipal, actual Gerente de Compras y Contrataciones y para el Ex Gerente de Compras y Contrataciones, por un valor de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO****Condición**

Se determinó que durante el año 2008, no se suscribieron contratos por la compra de combustibles y lubricantes (gasolina y diesel), suministrados por la empresa EDAT,S.A., según, facturas Nos. 325 de fecha 15 de enero de 2008 por el valor por Q116,026.79; 1420 de fecha 25 de enero de 2008 por el valor de Q116,071.43; 1433 de fecha 07 de febrero de 2008 por el valor de Q116,071.43; 464 de fecha 13 de febrero de 2008 por el valor de Q116,741.07; 496 de fecha 13 de febrero de 2008 por el valor de Q116.741.07; 549 de fecha 21 de febrero de 2008 por el valor de Q116,741.07; 642 de fecha 27 de febrero de 2008 por el valor de Q116,517.86; 672 de fecha 05 de marzo de 2008 por el valor de Q116,517.86; 799 de fecha 26 de marzo de 2008 por el valor de Q124,330.36; 876 de fecha 07 de abril de 2008 por el valor de Q103,571.43; 953 de fecha 14 de abril de 2008 por el valor de Q.108,928.57; 1038 de fecha 30 de abril de 2008 por el valor de Q121,741.07; 1085 de fecha 06 de mayo de 2008 por el valor de Q108,928.57; 1124 de fecha 13 de mayo de 2008 por el valor de Q113,571.43; 1195 de fecha 21 de mayo de 2008 por el valor de 117,857.14; y 1375 de fecha 26 de junio de 2008 por el valor de 128,571.43. El valor total de las facturas asciende a la cantidad de Q1,858,928.58, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 50. Establece: Omisión del contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00),debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que exige la suscripción de contratos, en el presente caso por suministro de combustibles y lubricantes.

Efecto

La municipalidad carece de un respaldo que le permita exigir al proveedor, el cumplimiento de obligaciones y condiciones que deben pactarse en un contrato escrito, en las negociaciones realizadas por suministro de combustibles y lubricantes.

Recomendación

Que el Señor Alcalde Municipal verifique que se cumpla con la obligación de suscribir los contratos administrativos, en las negociaciones que se realice con proveedores de combustibles y lubricantes, con la finalidad de que los procedimientos administrativos sean completos y se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Comentario de los Responsables

La municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, ha llevado a cabo dos eventos para adquirir el Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y generadores de electricidad, que son utilizados por esta comuna, siendo el caso en que a ninguno de los dos eventos se ha presentado oferente alguno, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 44 numeral 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado y 20 de su reglamento, se procedió por parte del Concejo Municipal a autorizar al Alcalde Municipal para que pudiera comprar y/o adquirir directamente el suministro y aplicación de combustibles y lubricantes para los vehículos, maquinaria y generadores de electricidad utilizados por la Municipalidad de Mixco. En virtud de lo anterior no es obligatorio la suscripción de contratos escritos, con las personas individuales y/o jurídicas que suministran combustibles y lubricantes a la Municipalidad de Mixco, pues el pago de los mismos se hace en forma semanal y no exceden de la cantidad promedio de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), cada compra, razón por la cual se debe dejar sin efecto legal alguno el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado de que las respuestas y argumentos presentados por los responsables evidencian que los contratos no fueron suscritos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Artículo 56 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de dicha Ley, para los catorce miembros del Concejo Municipal, por un valor de Q.18,589.29 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad no cumplió con presentar, a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos administrativos de arrendamiento suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, identificados con los números 01-2008 por Q36,000.00; 03-2008 por Q32,142.86; 05-2008 por Q26,785.71; 06-2008 por Q6,696.43; 07-2008 por Q16,205.36, 08-2008 por Q5,357.14, 09-2008 por Q58,035.71, 10-2008 por Q13,392.86, 11-2008 por Q46,875.00, 12-2008 por Q17,075.89, 328-2008 por Q23,000.00, y contrato S/N de fecha 02-02-2008 por Q26,785.71; el valor total de los Contrato ascienden a la cantidad de Q.308,352.67, sin el Impuesto del Valor Agregado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución. Rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que exige el envío a la Contraloría General de Cuentas, de la copia de todo contrato suscrito por la municipalidad.

Efecto

Falta de centralización de información por parte del ente fiscalizador y dificultad de planificar las auditorías para fiscalizar las contrataciones que realiza la Municipalidad, por no contar con la información derivado de los contratos suscritos.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal nombre por escrito a la persona responsable, para que en lo sucesivo, se cumpla con presentar en el plazo legal, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos administrativos suscritos por la municipalidad en concepto de adquisición de bienes, suministros, prestación de servicios o ejecución de obras.

Comentario de los Responsables

En relación al contenido del hallazgo arriba indicado, por este medio le manifiesto que dentro de mis funciones como Gerente de Modernización, no se encuentra la responsabilidad y competencia de suscribir los contratos administrativos de arrendamiento, solamente el de velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos estipuladas en los mismos, labor que se ha desarrollado con especial cuidado, en beneficio y protección de los intereses de la Municipalidad de Mixco. Así mismo, dentro de mis funciones, no se encuentra la responsabilidad de enviar las copias de dichos contratos administrativos a la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, en atención a las recomendaciones emitidas por los Auditores Gubernamentales, para el debido cumplimiento de este requisito legal, por parte de la municipalidad ante el ente fiscalizador, de enviar copia de estos contratos, la Gerencia de Modernización, a partir del año 2009, está enviando a esa entidad fiscalizadora, las copias de todos los contratos administrativos de arrendamiento, suscritos por la municipalidad, en los plazos y demás condiciones que establece la ley de la materia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, evidenciándose falta de organización y responsabilidad de cumplir con este requisito legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Gerente de Modernización, por valor de Q6,167.05.

HALLAZGO No. 3**ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE CONTRATOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA****Condición**

Se comprobó que para la ejecución de la perforación y equipamiento de 10 pozos mecánicos profundos generadores de agua potable, en el Municipio de Mixco, se suscribió la escritura pública No.81-2008 de fecha 25 de junio de 2008, por un valor de Q.39,959,900.00, con la Empresa Mercadeo del Agua, S.A; no obstante en la partida presupuestaria No.11-00-003-000-001-331-108-42, del ejercicio fiscal 2008 se asignó únicamente la cantidad de Q36,750,000.00, para la ejecución de dicho proyecto; por lo que se determinó que no fue asignado en el presupuesto el valor de Q3,209,900.00.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado en el ARTICULO 3, establece:Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas presupuestarias.

Causa

Deficiente coordinación entre el Departamento de Compras y la Sección de Presupuesto, al momento de avalar gastos por contrataciones de obras, sin contar con las asignaciones presupuestarias suficientes dentro del presupuesto vigente.

Efecto

El valor registrado presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2008, es inferior al valor del compromiso adquirido legalmente por la municipalidad, mediante la suscripción de la escritura pública número 81-2008, para la ejecución del proyecto referido.

Recomendación

Se recomienda al señor Alcalde Municipal, ordenar a la Tesorera Municipal, Jefe de Sección de Presupuesto y, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, que previo a las negociaciones realizadas y autorizadas mediante la suscripción de los contratos respectivos, se confirme la existencia de las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir la totalidad de los compromisos contractuales.

Comentario de los Responsables

Señores Auditores Gubernamentales les manifestamos que el Licenciado, Helder Ulises Gómez y el Licenciado, Helder Fabián Gómez Córdova, como Gerentes de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco, no pueden ser considerados como responsables puesto que las atribuciones delegadas se limitan a lo relacionado con el procedimiento de Cotización y siendo el caso que el hallazgo se refiere a un procedimiento de Licitación, en el mismo no intervinieron ninguno de los Licenciados antes indicados. Así mismo del estudio del expediente se comprobó que obran en el mismo dos oficios, por medio de los cuales el señor, Edgar Fernando Cano Armas, le solicita a la señora Berta Julio Ramírez Tablas de Ávalos, que verifique e informe si existe partida presupuestaria para cumplir con el pago del evento de licitación denominado PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DIEZ (10) POZOS MECÁNICOS PROFUNDOS GENERADORES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO y la respuesta al mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, ya que no se manifestaron específicamente sobre la deficiencia planteada; comprobándose que efectivamente no se cumplió con registrar en el presupuesto del año 2008, el valor total del proyecto indicado, conforme el compromiso adquirido en la escritura pública No.81-2008, suscrita para la ejecución del proyecto. Así mismo en respuesta del presente hallazgo se traslado el oficio No.010-2008 de fecha 28 de enero de 2008 emitido por la Jefe de la Sección de Presupuesto y dirigido al Jefe del Departamento de Compras; donde se informa que en el presupuesto 2008, existen partidas presupuestarias y cuentan con saldo para dar cumplimiento al pago del proyecto denominado PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DIEZ (10) POZOS

MECANICOS PROFUNDOS GENERADORES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AUGUA POTABLE Y SISTEMAS DE BOMBEO). Contrariamente a lo que se comprobó por la comisión de auditoria.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Artículo 56, Reglamento de dicha Ley, para la Jefe de la Sección de Presupuesto y la Tesorera Municipal, por un valor de Q.160,495.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se comprobó de conformidad con la fecha de suscripción de actas de apertura de plicas y recepción de ofertas, que los listados de oferentes descritos en las mismas, no se publicaron dentro del plazo establecido legalmente, relacionados con los eventos de cotización y/o licitación, identificados en el sistema Guatecompras con número de NOG 568682, compra con la empresa Técnica Comercial, S.A., por Q158,185.13, en concepto de Suministro de válvulas de compuerta y cheques verticales, y NOG número 586560, con la empresa Compañía de Servicios Técnicos, S.A., por Q377,517.85, en concepto de suministro e instalación de luminarias completas; el valor total de las negociaciones asciende a Q535,702.98, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10, establece: Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal en cuanto a la obligación de publicar en el Sistema Guatecompras, en los plazos establecidos.

Efecto

Incide en que los diferentes interesados en los eventos de cotizaciones no se enteren de inmediato de los resultados de la adjudicación de las negociaciones realizadas, y que no puedan presentar su inconformidad en el tiempo necesario.

Recomendación

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal, designar a la persona responsable de realizar las publicaciones de los listados de los oferentes en el Sistema Guatecompras, con la finalidad de que se cumpla con el plazo establecido en la ley. Así mismo el necesario que las Juntas de Cotización o Licitación Pública según corresponda, trasladen mediante conocimiento el listado de oferentes al responsable de publicarlos, a efecto de dejar evidencia de la fecha y hora de entrega y recepción.

Comentario de los Responsables

Señores Auditores Gubernamentales, es necesario manifestar que en cuanto a los responsables indicados en el presente hallazgo, los Licenciados, Helder Ulises Gómez, Gerente de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco (en su momento) y Helder Fabián Gómez Córdova, Gerente de Compras y Contrataciones (actualmente), no pueden ser considerados como tal, puesto que la obligación de la publicación de los documentos en los cuales constan las distintas fases del procedimiento, no es responsabilidad de tales personas, puesto que sus responsabilidades y/o atribuciones están plenamente establecidas conforme a la delegación de funciones realizada a la Gerencia de Compras y Contrataciones y en ningún momento estas atribuciones corresponden a eventos de Licitación sino que únicamente a eventos de Cotización. En cuanto a la condición y criterio manifestado, se debe considerar como atenuante que aún cuando efectivamente las publicaciones no se realizaron dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, las publicaciones si se efectuaron, es decir, que no se incumplió con la publicación de dicho listado, además se deben considerar una serie de circunstancias y factores que en determinado momento imposibilitan que se cumpla con el plazo estipulado en la Ley, tales como que el servidor no permita el ingreso al sistema de Guatecompras o que la red municipal se encuentre bloqueada

por reparaciones o actualizaciones. Por lo que debe de tomarse en cuenta que se está realizando cada procedimiento con la transparencia correspondiente. En atención a lo anteriormente considerado resulta necesario que el presente hallazgo se tenga por desvanecido dejándosele sin efecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, ya que la obligación de publicar el listado de oferentes de los eventos realizados no se cumplió en el plazo establecido en la Ley.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Gerente de Compras y Contrataciones y Jefe de Compras, por un valor de Q.10,714.06 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

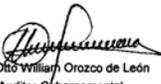
1	JOSE AMILCAR RIVERA ESTEVEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE MARIA HERRERA RIOS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	MAGDA STELLA LUCIA RIVERA ARCEO DE C/	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	PABLO GERARDO DE LEON VELA	SINDICO TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	RAFAEL BOCACHE SANCHEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
6	MARIA ELENA LEMUS SILVA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	JAIME CHIN CUYAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	WALTER MISTER NELSON FISCAL IXCOL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	JOSE MANUEL BARRIENTOS	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
10	EDGAR JOVANY HERRERA SANTIZO	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
11	FERNANDO LOPEZ PINEDA	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
12	ALVARO LEONEL MIRANDA SAGASTUME	CONCEJAL OCTAVO	15/01/2008	15/01/2012
13	RICARDO FLORES RAMIREZ	CONCEJAL NOVENO	15/01/2008	15/01/2012
14	RUALDO JASIEL MALDONADO DE LEON	CONCEJAL DECIMO	15/01/2008	15/01/2012
15	LIDIA ELIZABETH RODRIGUEZ SALAZAR DE	TESORERA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
16	MAX SARA VIA MARROQUIN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
17	JUAN CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
18	CARLOS ALEJANDRO ESTRADA GARCIA	AUDITOR INTERNO	01/01/2008	31/12/2008
19	SIRIO OTONIEL PALACIOS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 8 DE ENERO DE 2009
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Aporte 10% Constitucional	17,031,319.79
2	IVA PAZ	3,294,046.56
3	Imp. Circ. Vehiculos	428,903.80
4	Impuesto de Petróleo	283,535.60
5	Impuesto Único Sobre Inmuebles	4,322,145.33
6	Consejos de Desarrollo	1,630,205.45
7	Ingresos propios	585,086.89
8	Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ	507,802.51
9	Descuentos Judiciales	80,077.10
10	Depósitos de Licencias de Construcción	1,298,696.94
11	IGSS Laboral	0
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	0
13	Prima de Fianza	0
14	Iva s/prima de fianza	0
15	ISR sobre dietas	0
	TOTAL	29,461,819.97




 Lic. Otto William Orozco de León
 Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 8 E ENERO DE 2009
 (Cifras expresadas en Quetzales)
EXPRESADO EN QUETZALES

No. CUENTA	BANCO	MONTO
49-000113-1	G&T CONTINENTAL, S.A.	80,077.10
49-0660267-6	G&T CONTINENTAL, S.A.	296,598.09
49-0661257-6	G&T CONTINENTAL, S.A.	222,842.21
49-0661784-9	G&T CONTINENTAL, S.A.	1,298,696.94
49-0002165-9	G&T CONTINENTAL, S.A.	16,854,365.02
49-0002166-7	G&T CONTINENTAL, S.A.	2,090,468.03
49-0002167-5	G&T CONTINENTAL, S.A.	428,714.77
49-0003993-3	G&T CONTINENTAL, S.A.	281,869.81
49-0005570-7	G&T CONTINENTAL, S.A.	132,738.30
49-6397-4	G&T CONTINENTAL, S.A.	80,253.08
3-138-07330-3	G&T CONTINENTAL, S.A.	42,204.12
3-138-07897-2	G&T CONTINENTAL, S.A.	9,230.00
3-138-08046-3	G&T CONTINENTAL, S.A.	293,666.03
3-138-08047-7	G&T CONTINENTAL, S.A.	93,711.76
3-138-08049-5	G&T CONTINENTAL, S.A.	87,600.00
3-138-08051-4	G&T CONTINENTAL, S.A.	143,793.66
3-138-08053-2	G&T CONTINENTAL, S.A.	101,261.04
3-138-08115-5	G&T CONTINENTAL, S.A.	27,722.50
3-138-08166-4	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-08238-8	G&T CONTINENTAL, S.A.	7,802.51
3-138-08327-2	G&T CONTINENTAL, S.A.	289.66
3-138-08328-6	G&T CONTINENTAL, S.A.	865,460.48
3-138-08341-0	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-08439-0	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-08718-1	G&T CONTINENTAL, S.A.	76,895.06
3-138-08723-2	G&T CONTINENTAL, S.A.	2,588,736.77
3-138-08737-9	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-08890-6	G&T CONTINENTAL, S.A.	500,000.00
3-138-08928-0	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-08929-4	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-08946-4	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00
3-138-09024-5	G&T CONTINENTAL, S.A.	0.00

MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 8 DE ENERO DE 2009
 (Cifras expresadas en Quetzales)

EXPRESADO EN QUETZALES

No. CUENTA	BANCO	MONTO
33-000273-2	BANCO C.H.N.	147,587.02
54-004215-3	BANCO C.H.N.	121,953.02
54-004307-9	BANCO C.H.N.	221.62
54-004321-4	BANCO C.H.N.	72,990.61
54-004322-2	BANCO C.H.N.	5,044.80
54-004323-0	BANCO C.H.N.	86,816.16
54-004325-7	BANCO C.H.N.	53,260.77
54-004326-5	BANCO C.H.N.	11,130.76
54-004327-3	BANCO C.H.N.	62,105.44
54-004334-6	BANCO C.H.N.	105,626.58
54-004335-4	BANCO C.H.N.	64,242.94
54-004345-1	BANCO C.H.N.	16,080.35
54-004433-4	BANCO C.H.N.	1,469.64
54-004451-2	BANCO C.H.N.	49,616.17
54-004452-0	BANCO C.H.N.	91,972.23
54-004453-9	BANCO C.H.N.	100,624.15
54-004454-7	BANCO C.H.N.	26,596.60
54-004455-5	BANCO C.H.N.	84,984.78
432-008-681	BANCO UNO. S.A	29,895.03
432-007-279	BANCO UNO. S.A	1,210,398.30
59-003015-5	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	322,510.42
59-003166-6	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	52,069.01
30-2003387-0	AGROMERCANTIL, S.A.	0.00
30-4005503-9	AGROMERCANTIL, S.A.	14,168.93
1500-35226-8	INTERNACIONAL, S.A.	5,113.49
	SUB TOTAL	5,113.49
17015012889	INMOBILIARIO, S.A.	0.00
17015012897	INMOBILIARIO, S.A.	147.00
	BANCO DE CREDITO, S.A.	
00-101-266-5	BANCO DE CREDITO, S.A.	1,105.30
00-101-426-9	BANCO DE CREDITO, S.A.	0.00
58-10560-26	REFORMADOR, S. A.	8,468.78
58-10561-19	REFORMADOR, S. A.	191.03
	SUB TOTAL	8,659.81
04-006-000238-1	BANCASOL, S.A.	0.00
04-006-000239-0	BANCASOL, S.A.	0.00
	TOTAL	0.00



[Signature]
 Lic. Otto William Orozco de León
 Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	84,431,133.00	(14,910,255.00)	69,520,878.00	64,793,562.08	(4,727,315.92)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	190,491,970.00	(49,364,000.00)	131,127,970.00	111,207,387.18	(19,920,582.82)
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	4,891,000.00	(1,391,000.00)	3,500,000.00	2,724,434.34	(775,565.66)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	38,524,376.00	(20,627,000.00)	17,897,376.00	17,976,518.79	79,142.79
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	300,000.00	-	300,000.00	304,318.98	4,318.98
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	6,392,325.00	1,697,997.95	8,090,322.95	8,089,887.82	(435.33)
17.00.00.00	Transferencias de Capital	33,104,666.00	12,252,068.87	45,356,734.87	40,587,492.81	(4,769,242.06)
18.00.00.00	Recursos Propios de Capital	50,000.00	-	50,000.00	61,270.27	11,270.27
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	7,756,036.14	7,756,036.14	-	(7,756,036.14)
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	93,410,000.00	93,410,000.00	41,401,980.00	(52,008,020.00)
	TOTALES	348,185,470.00	28,823,847.96	377,009,317.96	287,148,852.07	(89,862,246.89)

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	132,501,451.00	(29,154,631.80)	103,346,819.20	100,131,470.12	97%
Servicios No Personales	88,880,100.00	396,872.77	89,266,972.77	85,412,740.28	96%
Materiales y Suministros	37,057,696.00	(11,114,384.05)	25,943,311.95	22,851,928.61	87%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	44,035,900.00	61,017,423.81	105,053,323.81	22,150,563.61	21%
Transferencias Corrientes	29,157,403.00	(22,114,000.00)	7,043,403.00	6,657,068.24	95%
Servicios de la Deuda Pública y amortizaciones	16,552,820.00	29,802,567.23	46,355,487.23	42,729,042.45	92%
Totales	348,185,470.00	28,823,847.96	377,009,317.96	279,732,813.31	74%



[Handwritten Signature]
Lic. Otto William Orozco de León
Auditor Gubernamental